

con que han de ejecutarse, pudiendo obligar a la suspensión temporal de los mismos, si así conviniese, para determinar la influencia de estos y otros que se realicen en la zona puedan tener entre sí.

12. El concesionario no podrá hacer cesión de la autorización y legalización concedida a un tercero, salvo que, previo el trámite reglamentario, sea aprobada por el Ministerio de Obras Públicas.

13. El concesionario queda obligado a presentar a aprobación de la Jefatura de Minas el proyecto de las instalaciones y sistemas de perforación, extracción y ventilación que sean necesarios para la ejecución de las obras y deberán nombrar a un Facultativo competente para la dirección de los trabajos.

14. El concesionario queda obligado a entregar el 5 por 100 de las aguas que se alumbren, libre de todo gasto, al Ayuntamiento de Los Realejos, y a respetar las demás condiciones impuestas por éste, para dejar a cubierto los intereses y derechos del pueblo.

15. La Administración se reserva el derecho de tomar del alumbramiento los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión.

16. Caducará esta autorización y legalización por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones, así como en los demás casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose en tal caso con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 17 de marzo de 1975.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil-Egea.

14991 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Alfonso Conejo Caro y doña Encarnación Ortega Paez un aprovechamiento de aguas del río Vélez, en término municipal de Vélez-Málaga (Málaga), para riegos por gravedad.*

Don Alfonso Conejo Caro y doña Encarnación Ortega Paez han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subálveas del río Vélez, en término municipal de Vélez-Málaga (Málaga), con destino a riegos por gravedad; y

Esta Dirección General, ha resuelto:

Conceder a don Alfonso Conejo Caro y doña Encarnación Ortega Paez, autorización para captar aguas subálveas de un pozo situado a unos 46 metros de la margen izquierda del río Vélez hasta 912,384 metros cúbicos diarios, equivalente a un caudal continuo de 10,56 litros por segundo con destino al riego por gravedad de 12,20 hectáreas de una finca de su propiedad denominada «La Campiñuela», en término municipal de Vélez-Málaga (Málaga), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán a proyecto y anejo, suscritos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Miguel Delgado Fernández, en Madrid, enero de 1968, visado por el Colegio Oficial, en los que figuran los presupuestos de ejecución material de 1.190.366,71 pesetas y 2.559.984,53 pesetas, respectivamente, los cuales se aprueban a los efectos de la presente concesión y en cuanto no se opongan a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar al concesionario, a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra,

quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena. La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre en el caso de no quedar caudal disponible una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Vélez, lo que comunicará al Alcalde de Vélez-Málaga, para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

Diez.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Once.—Cuando los terrenos que pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Doce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Trece.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Catorce.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Quince.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 20 de mayo de 1975.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil-Egea.

14992 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Jesús Fuente Amate, un aprovechamiento de aguas subálveas de la rambla del Saltadero, en término municipal de Berja (Almería); con destino a riegos.*

Don Jesús Fuente Amate ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subálveas de la rambla del Saltadero, en término municipal de Berja (Almería), con destino a riegos; y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a don Jesús Fuente Amate autorización para derivar un caudal de hasta 0,704 litros por segundo de aguas subálveas de la rambla del Saltadero, o barranco del Infante, correspondiente a una dotación de 0,8 litros por segundo y hectárea con destino al riego, por gravedad, de 8.800 metros cuadrados de la parcela de dominio público de cuya ocupación es concesionario, en el término municipal de Berja (Almería), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Alejandro Pascual Berenguel, visado por el Colegio Profesional correspondiente, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 161.355,93 pesetas, en cuanto no se opongan a las siguientes condiciones; el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión. La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones en el mismo, que tiendan a su perfeccionamiento y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras terminarán en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado». La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de seis meses desde la terminación.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar al concesionario a la instalación, a su costa, de los dispositivos de modulación o control que estime necesarios. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que anualmente pueda ser superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada.